

SETECIENTOS Y OCHENTA Y CINCO
SETECIENTOS Y OCHENTA Y CINCO
SETECIENTOS Y OCHENTA Y CINCO

Por diligencias enauado de apremio, contra los deudores
de este Ayuntamiento. La Justicia del Consejo tendria
a bien que siempre que denario de los dos meses se pida
apien las excouciones, y se vayan continuando, no tendria
falta alguna al Repostario, si asi lo hiciere; Y en quanto
al aumento de Salario, que se tenga presente en adelante.
El Sr. D. Xpobal de Sison: Dijo que habiendose hecho
relacion de la Citacion en la mañana de este dia, para Resolver
esta Ciu. en Vista del Memorial dado por D. Juan Hier
nandez Zelada, pidio el que dize se Citare, el Cuyo. dize
men fueron hasta tres Cavalleros Capitulares, y que se tra
gacion diferentes Testificaciones para con mas Conocim.
de Causa Opponer su dictamen el que dize, y acordar
la Ciu. lo que tubiera por mas Combemente en Vista
de dhas Testificaciones, sin oponerse al mandado por
el P. y Supremo Consejo de Castilla, si no es antes
bien obedeciendolo en todo y por todo, Representar a dho
tan Santo Tribunal, las dudas y reparos Expuestos por
dho Administrador; siendo practica y promouida y re
glada del Contrasto de la Provision conque en la
manana de este dia se requirio al Sr. Consejo. y ala
Ciu. de que en haviendo tres Cavalleros que pidan
Citacion, sea la Conferencia, y queda pendiente
la Resolucion hasta el dia que se pidiere por dha Ci
tacion, y en estos terminos se manifesto por algu
nos Cavalleros Capitulares, dudandose si devia